

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., treinta y uno de agosto de dos mil veinte

Radicado No. 1100131030-30-2019-00345-00

Se niega la solicitud de levantamiento de medidas cautelares que antecede, como quiera la misma no se ajusta a lo prescrito en los artículos 597 y 602 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

J.T

Firmado Por:

**CLAUDIA PATRICIA NAVARRETE PALOMARES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 030 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

88b0ea291c273b3a72a6fc6b080de64571bed7153d0f3f2d124b72b53ea6a530

Documento generado en 31/08/2020 12:09:07 p.m.